

PROYECTO DE ORDENANZA 0025 DE 2022.

Barranquilla D.E.I. y P, agosto de 2022

Doctor

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente

HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Ciudad

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de ordenanza departamental ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, INCORPORANDO DOS PROYECTOS.”***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, INCORPORANDO DOS PROYECTOS.”***

ANTECEDENTES

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. Competencias de la Asamblea para modificar el Plan de Desarrollo Departamental.

Establece el artículo 300 de la Constitución Política (artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996):

“ARTICULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

(...)

Los planes y programas de desarrollo de obras públicas serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.

Las ordenanzas a que se refieren los numerales 3, 5 y 7 de este artículo, las que decretan inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del Departamento o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.”

El artículo 10º del Reglamento Interno de la Asamblea del Departamento de Atlántico contenido en la Ordenanza 570 de 2022 indica:

“Artículo 10º.- FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

25. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen.”

Por su parte la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, establece:

“Artículo 14. Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente.

1.2. Capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En lo que respecta al capítulo independiente del Plan de Desarrollo referente a los proyectos a ejecutarse con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, prevé el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020:

“Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.

Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.

Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente párrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO SEXTO. Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.”

El artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, establece:

“Ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional. Las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el parágrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), la cual, de acuerdo con el artículo 2.1.8.3.2. del Decreto 1651 de 2019 o el que modifique o sustituya, será presidida por el Gobernador del Departamento. Cada CRCI debe asegurar internamente que al tratarse temas específicos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías los procedimientos sean liderados por el Gobernador en el marco de la sesión del Comité Ejecutivo de la CRCI.

Para tal efecto, estas mesas deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional; en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" de su Plan de Desarrollo Departamental. Para lo anterior:

a. El Comité ejecutivo de la CRCI será el encargado de apoyar al Gobernador en el análisis y la conceptualización de los proyectos o iniciativas de impacto regional susceptibles de financiación con la Asignación para la Inversión Regional, que sean presentados en las mesas de participación ciudadana.

b. Los proyectos e iniciativas de la ADCI serán uno de los insumos para el análisis, conceptualización y decisión para la Asignación para la Inversión Regional de acuerdo con los alcances en términos de competitividad e innovación.

c. Los proyectos e iniciativas que se presenten por otros actores e instancias de la jurisdicción para la Asignación de la Inversión Regional del SGR, y que se definan y prioricen en las mesas públicas de participación ciudadana; serán sujeto de apoyo de análisis y conceptualización por parte del Comité Ejecutivo de la CRCI.

PARÁGRAFO 1º. El Comité Ejecutivo de la CRCI podrá conformar Comités Técnicos entre sus actores e instancias para acompañar los procesos de análisis y conceptualización sobre los diferentes proyectos e iniciativas sujetos del apoyo. En todo caso, la participación en este comité será ad-honorem.

PARÁGRAFO 2º. Las CRCI apoyarán al Gobernador en las convocatorias a las Mesas Públicas de Participación Ciudadana donde se presentarán las propuestas de iniciativas y proyectos en las que se definirán y priorizarán los proyectos de inversión regional para la Asignación de la Inversión Regional.

PARÁGRAFO 3º. Los miembros del Comité Ejecutivo de la CRCI y actores e instancias relacionadas con la Comisión participarán activamente de las mesas de participación donde se presenten las propuestas de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con la Asignación para la Inversión Regional del SGR.

Así mismo, los gobernadores deberán invitar a estas mesas públicas de participación ciudadana a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.

De igual manera, podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, y los diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las Regiones Administrativas de Planificación que correspondan con su jurisdicción. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 4º. El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías.

(Parágrafo 4, Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1142 de 2021)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el departamento del Atlántico adelantó un proceso de construcción del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías para la fuente Asignación para la Inversión Regional, que se incorpora al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.”

En este Capítulo Independiente del Plan de Desarrollo Departamental que incluye los proyectos priorizados con cargo al SGR para el periodo 2020-2023, se incorporó al Plan Nacional de Desarrollo mediante el Decreto 252 del 21 de junio de 2021, y del mismo es importante señalar varios aspectos:

1. Se siguen las disposiciones metodológicas y conceptuales expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.

2. Corresponde a un ejercicio participativo y de socialización ante diferentes instancias, tales como Consejo de Gobierno, Consejo Territorial de Planeación, colectivos étnicos y sociales locales más representativos, Asamblea Departamental y Comisión Regional de Competitividad del Atlántico.
3. El capítulo independiente es coherente con el Plan de Desarrollo, ya que se encuentra articulado con los ejes Equidad, Dignidad y Bienestar; cada uno de los proyectos incluidos responde a un componente estratégico, sector y programa específico y se encuentra integrado con el plan indicativo y los planes de acción de las dependencias ejecutoras de proyectos del SGR.
4. El sistema de seguimiento y evaluación de inversiones del Sistema General de Regalías se efectuará a través de los mecanismos dispuestos para el seguimiento a proyectos de inversión dispuestos en el Plan de Desarrollo, así como a los fijados por el Departamento Nacional de Planeación mediante el aplicativo GESPROY, plataforma tecnológica diseñada para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real.

El capítulo independiente de inversiones del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente” 2020-2023 se formuló atendiendo lo dispuesto en las normas que regulan el Sistema General de Regalías y los lineamientos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación mediante la Guía para la Planeación Participativa de “Inversiones con recursos de Regalías”, en los cuales se establece que este debe estar integrado como mínimo con los siguientes elementos: Introducción, Parte Estratégica y Parte Inversiones.

Las normas que soportan la incorporación del capítulo independiente en el plan de desarrollo vigente se señalan a continuación:

- Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.
- Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.
- Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”*.
- Decreto 317 del 30 de marzo de 2021 *“Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019- 2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018”*.

- Decreto 332 del 6 de abril de 2021 “*Por el cual se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías con ocasión del Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización*”.

Dentro del **CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”**, se incorporaron proyectos para los siguientes sectores:

- TRANSPORTE
- EDUCACIÓN
- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- CULTURA
- MINAS Y ENERGÍA
- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- INTERIOR - PARTICIPACIÓN
- GESTIÓN DEL RIESGO

2. Inclusión de dos (2) nuevos proyectos en el Capítulo Independiente de inversiones a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Regional.

2.1. Proyecto denominado “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

La Secretaría de Educación ha identificado la necesidad de incorporar un nuevo proyecto en el mencionado capitulo, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948). Del mismo modo, en la Convención de 1989 sobre los Derechos del niño se establece la obligación de los estados parte de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de violencia y abuso (MEN, 2015).

Por lo tanto, en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se define la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, así mismo enuncia que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Por otra parte, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”.

La educación además de ser un derecho de los niños, niñas y adolescentes y un deber del estado colombiano, de acuerdo con la Unesco es en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016).

De ahí la importancia de la implementación de estrategias que garanticen la permanencia y/o disminuyan la deserción de los NNA en el sistema de educación; “debido a que tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.”

En este sentido, los marcos normativos en materia de alimentación escolar deben contribuir al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado acerca de la protección y garantía de los derechos humanos, como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y seguridad social, entre otros que son inherentes los niños, niñas y adolescentes.

2.1.1. Antecedentes de la problemática.

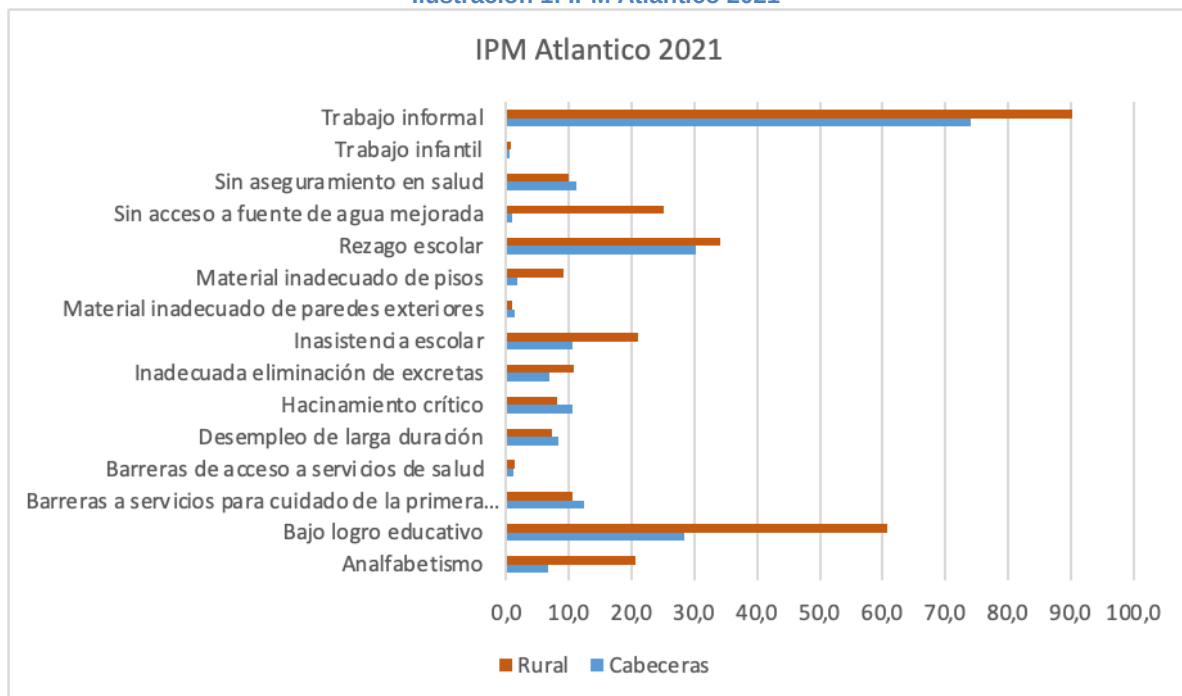
Verificando las variables del Índices de Pobreza Multidimensional (IPM) reportadas por el DANE para el 2021 en el Departamento del Atlántico y sus municipios, es evidente el rezago que existe en cuanto a los ámbitos de salud, educación y el nivel de vida, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 1: Índice de Pobreza Multidimensional

Variable	Total	Cabeceras	Rural
Analfabetismo	7.4	6.7	20.5
Bajo logro educativo	30.0	28.4	60.7
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	12.4	12.5	10.6
Barreras de acceso a servicios de salud	1.2	1.2	1.3
Desempleo de larga duración	8.2	8.2	7.3
Hacinamiento crítico	10.4	10.6	8.1
Inadecuada eliminación de excretas	7.1	6.9	10.7
Inasistencia escolar	11.0	10.5	21.0
Material inadecuado de paredes exteriores	1.3	1.3	0.9
Material inadecuado de pisos	2.1	1.7	9.1
Rezago escolar	30.5	30.3	34.2
Sin acceso a fuente de agua mejorada	2.2	1.0	25.0
Sin aseguramiento en salud	11.1	11.1	9.9
Trabajo infantil	0.6	0.6	0.8
Trabajo informal	74.8	74.0	90.2

Fuente: DANE IPM Atlántico 2021

Ilustración 1: IPM Atlántico 2021



Fuente: DANE IPM Atlántico 2021

De las quince (15) variables que contienen el IPM según el DANE para el 2021, hay cuatro (4) indicadores directamente relacionados con el nivel educativo: Bajo logro educativo, rezago escolar, analfabetismo e inasistencia escolar. En la medición de las variables de Índice de Pobreza Multidimensional en el Atlántico, emergen cifras preocupantes, la segunda variable más crítica del IPM es la que mide el rezago escolar (30,5%) de la población escolar, seguida del bajo logro educativo (30.0 %); agravándose la situación en el área rural, inasistencia escolar (11,0%); y la cuarta y última, analfabetismo (7.4%).

Del mismo modo, al analizar las variables a nivel local, las estadísticas no son nada alentadoras, dado a que se coloca en evidencia el rezago que existen en el Departamento de Atlántico y sus municipios, todos los municipios se encuentran lejos de la media nacional con relación a las variables con las que se miden el índice de pobreza multidimensional, situación que empeora en las zonas rurales y poblados dispersos.

Actualmente los bajos niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica, afectan la cobertura educativa a nivel departamental; la no permanencia o deserción trae consigo desventajas para la población atlanticenses a nivel económico, dada las dificultades para posicionarse en un entorno laboral altamente competitivo por su bajo nivel académico; dificulta la generación de ingresos lo que a su vez limita el acceso a una canasta básica alimentaria que garantice la ingesta de los alimentos suficientes para el normal desarrollo cognitivo de los niños, niñas y adolescentes.

Las estadísticas nos permiten dimensionar la situación, por ejemplo según datos oficiales del Ministerio de Educación Nacional, para el año 2021 Colombia reportó una tasa nacional de deserción escolar intra anual de 3,58% para los niveles de Preescolar, Básica y Media, mientras que en el Departamento del Atlántico la tasa de deserción escolar estuvo en 1,67% (SIMAT OAPF, 2021 SEP) muy por encima de la media nacional; por lo cual se hace imperativo implementar estrategias complementarias que contribuyan con la solución de la problemática.

Situación preliminar se refleja en los resultados del examen Saber 11º-2018 de ciencias básicas (Matemáticas, lectura crítica, Ciencias Naturales, Sociales y Ciudadanas e inglés) donde el departamento del Atlántico se encuentra 7 puestos por debajo del puntaje global promedio ubicándolo en el ranking 5 de los departamentos con puntaje más bajo en la evaluación de las ciencias básicas.

En consecuencia, el bajo nivel de competitividad educativa es un limitante al momento de acceder a la educación superior pública debido a los requerimientos que estas instituciones tienen al momento de admitir a un aspirante; uno de los principales requisitos es el resultado de las pruebas saber 11, el cual dependiendo del programa de formación al que se quiera acceder va a tener un puntaje establecido mínimo requerido. De igual manera, la posibilidad de acceder a becas que financien el proceso de formación va a estar restringido por la baja calidad de educación que se ve en el departamento. Esto a su vez dificulta la mejora del puntaje en estas pruebas y la calidad de vida de la población se ve afectada considerablemente, pues, al no poder ampliar su nivel educativo las oportunidades de empleo se verán limitadas, (de acuerdo a la Encuesta Continua de Hogares, Gran Encuesta Integrada de Hogares realizada por el DANE la tasa de desempleo

en el departamento del Atlántico para 2020 se ubicó en 10.6%) y así mismo su generación de ingresos.

Teniendo en cuenta el aumento en la tasa de deserción entre el año 2018-2019, donde se obtuvo una variación correspondiente al 0.44% [SIMAT OAPF, 2019]; siendo esta la más alta presentada en los últimos 4 años, se hace imprescindible una reestructuración del Programa de Alimentación Escolar en función de encontrar las necesidades y características de las diferentes instituciones educativas y así poder aumentar la capacidad técnica y operativa de la entidad territorial en la prestación del servicio de alimentación escolar y de esta manera contribuir a un incremento en la permanencia de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas, generando así mismo mejorar las estadísticas presentadas a nivel nacional respecto a la competitividad educativa del departamento.

En estudios realizados previamente se ha relacionado el desarrollo de las habilidades cognitivas en los niños, niñas y adolescentes con una buena alimentación; lo que nos permite inferir que el bajo nivel de competitividad educativa que presenta el departamento sería reducido con una adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar.

La alimentación de calidad es uno de los factores más importantes en los niños, niñas y jóvenes para poder desarrollar sus habilidades cognitivas durante el periodo escolar, la baja disponibilidad de insumos alimentarios en las diferentes zonas del departamento del Atlántico crea la necesidad de un incentivo por parte de las instituciones para poder contribuir al incremento de la matrícula y reducir el ausentismo y/o tasa de deserción en la comunidad educativa.

Sin embargo, debido a las medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo por el Coronavirus (Covid-19) e implementadas por el gobierno Nacional y Departamental, desde el mes de marzo los niños, niñas y adolescentes no asisten a tomar sus clases en las instituciones educativas no certificadas de los 20 municipios del Departamento, condición necesaria para la implementación del programa de alimentación escolar bajo su proyección inicial.

Revisando los datos de la deserción escolar a nivel nacional a raíz de la emergencia sanitaria, social y económica generada por la pandemia a causa del COVID-19, para agosto de 2020, fue de 102.880 niñas y niños, lo que representa el 1,1% de la matrícula de acuerdo a los reportado por el sistema de matrículas SIMAT. En la Encuesta Pulso Social DANE – EPS de diciembre de 2020 se identificó que el 86,3% de los hogares continuaron las actividades educativas o de aprendizaje desde que se cerraron las escuelas o colegios a causa de la pandemia y en el 3,2% no continuaron estas actividades educativas y el restante 10,5% de hogares los niños o niñas no participaban en estas actividades

educativas antes de la pandemia (DANE, 2020). Situación que agudiza los índices de deserción escolar a nivel nacional, producto del abandono estudiantil durante el transcurso del ciclo escolar, especialmente en las comunidades rurales y en comunidades en condición de pobreza extrema, limitadas por las dificultades de acceso a conectividad y equipos tecnológicos.

Habría que mencionar también, que las actividades académicas en el año 2020 y gran parte de 2021 se desarrollaron desde casa, donde los procesos formativos se dieron de manera remota y a distancia, con la utilización de guías, talleres, cartillas mediadas por el mensajero pedagógico, el portal educativo Colombia aprende y los demás canales de comunicación que se consideraron necesarios; bajo esa premisa y para alcanzar el objetivo del proyecto se adoptaron las medidas diseñadas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar: Alimentos para Aprender, para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, lo que implicó un cambio de las tipologías de raciones alimentarias establecidas en las Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018 por las transitorias determinadas en las Resoluciones 006 y 007 de 2020; Este ajuste propuso la prestación del servicio durante la etapa de emergencia bajo la modalidad ración Industrializada – RI para la totalidad de los titulares de derecho priorizados y focalizados, independientemente de su jornada escolar o edad acorde a los establecido en las Resoluciones 006 y 007 de 2020.

Sin embargo en el marco de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional respecto al retorno a la presencialidad para la vigencia 2022, se proyecta la atención bajo las condiciones establecidas en las resoluciones 00335 de 2021, sin perjuicio que dada la incertidumbre en torno al comportamiento de la pandemia y que como consecuencias de la misma se retorne al aislamiento preventivo obligatorio, se puedan implementar las acciones o modalidades de atención que el MEN y la UApA determinen para tal efecto.

La Ración Industrializada (RI), Se garantiza la calidad e inocuidad de los mismos; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo el consumo en el hogar. Por lo tanto, es necesario y pertinente realizar acciones que garanticen la oportunidad de ejecutar el proyecto acorde a las condiciones particulares y las necesidades actuales derivadas de la emergencia sanitaria declarada por Covid – 19; cumpliendo con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales establecidos para tal fin en pro de lograr el impacto y la contribución efectiva del proyecto con el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos.

Lo anterior, permite contribuir a la disminución de la tasa de deserción escolar causada por la dificultad de adquirir y acceder a los alimentos por parte de la comunidad estudiantil, especialmente por el impacto generado por la emergencia

social, sanitaria y económica durante el año 2020 y que actualmente aún existen crisis que nos afectan duramente. Habría que decir, que el programa de alimentación escolar es un incentivo para la población estudiantil para recibir una educación de calidad.

De acuerdo a los reportes del SIMAT, en los últimos 11 años se ha presentado un promedio de la tasa de deserción escolar del 3,76%, siendo los años 2010 y 2012 los periodos más agudo respecto a la deserción presentando tasas por encima de 7%, para el 2020 la tasa de deserción escolar se ubicó en 2,41 % [SIMAT OAPF, 2021 SEP] y aunque la disminución del ausentismo escolar es significativa, aún hay factores por mejorar y que presentan un desafío para la entidad territorial que lleve al planteamiento de nuevas estrategias que generen una disminución en el ausentismo escolar y así poder mejorar las condiciones para la incremento de ingresos de la comunidad y evitar los riesgos asociados a la falta de escolarización como lo son: embarazos adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación con actividades delictivas y de crimen organizado, entre otros.

Por ende, la identificación de las necesidades alimentarias en cada una de las diferentes zonas donde se presta el servicio de Alimentación Escolar, permitirá el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en el Departamento, a la vez que se disminuyen las brechas y dificultades que representan el acceso a la educación; de la misma manera se logrará el mejoramiento en la prestación del servicio, aumentando el acceso de los estudiantes a una alimentación de calidad que se pueda consolidar con las condiciones apropiadas para el desarrollo de las habilidades cognitivas y a su vez una disminución en la tasa de deserción ocasionada por la mala alimentación.

2.1.2. Descripción de la situación existente con respecto al problema.

El Departamento del Atlántico ha venido realizando una labor de sostenibilidad en pro de mantener indicadores bajos de deserción dentro de la población escolar como se reflejan en los informes intra-anual en los últimos periodos; si los índices de regularidad en la continuidad dentro del desarrollo de la formación académica no se mantienen por temas de factores externos a lo académico y la entrega de alimentación disminuye en las diferentes IE de los municipios no certificados del departamento va a generar un fenómeno grave que impactara directamente en el desempeño educativo de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestra entidad territorial, dificultando así el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal en tiempos futuros. Actualmente la diferencia aproximada de ausentismo por el estudiantado entre niveles de educación básica y media es del 2% esta situación amenaza con incrementar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema y que se ven enfrentados a riesgos asociados a la falta de escolarización, tales como embarazos adolescentes, reclutamiento por parte de Grupos Armados

al Margen de la Ley, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación con actividades delictivas y de crimen organizado, entre otros.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la falta de recursos en sus equipos para adelantar la prestación del servicio de alimentación, sumada a una insuficiente identificación de necesidades de apoyo con la entrega de complementos alimentario para la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales. Esta situación impacta directamente en el acceso de los estudiantes oficiales a una alimentación balanceada que les permita continuar sin interrupción con su ciclo de estudios.

Dentro del marco legal educativo que cobija a nuestra población estudiantil encontramos que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se define la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, así mismo enuncia que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La educación además de ser un derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y un deber del estado colombiano, es una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social; De ahí la importancia de la implementación de estrategias que garanticen la permanencia y/o disminuyan la deserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema de educación; “si la deserción escolar toma una curva exponencial ascendente el sistema educativo estaría afectando de forma indirecta las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.” En este sentido, los marcos normativos en materia de alimentación escolar deben contribuir al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado acerca de la protección y garantía de los derechos humanos, como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y seguridad social, entre otros que son inherentes los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La Tasa de deserción escolar en el Departamento del Atlántico para el año 2021 cerró en 2.52% tomando como fuente la información que genera el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIMAT para las IE públicas de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico.

2.1.3. Justificación de la inversión.

Alineación con el plan nacional de desarrollo:

- **Nombre del plan:** “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 – 2022.
- **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- **Estrategia Transversal:** 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
- **Línea:** 300303 - 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

Alineación con el Plan de desarrollo Departamental:

- **Nombre del plan:** “Atlántico para la gente” 2020 – 2023.
- **Eje estratégico:** EQUIDAD “Promover condiciones que permitan garantizar los derechos Fundamentales de nuestra gente”.
- **Programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial.

Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política. Individuos mejor educados tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, contribuirá a que los individuos opten cada vez menos por la violencia como alternativa de incidencia política (UNESCO, 2016).

Cuando se trata del ámbito rural, la educación puede generar, en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura, entre otros. La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Según datos oficiales del Ministerio de Educación Nacional, para el año 2021 Colombia reportó una tasa nacional de deserción escolar intra-anual de 3.58% para los niveles de Preescolar, Básica y Media. A continuación, se presenta un registro histórico entre 2010 al 2021 donde se registra la tasa de deserción intra-anual nacional. Ver Gráfico 1.

• Ilustración 2: Tasa de deserción escolar 2010-2021.



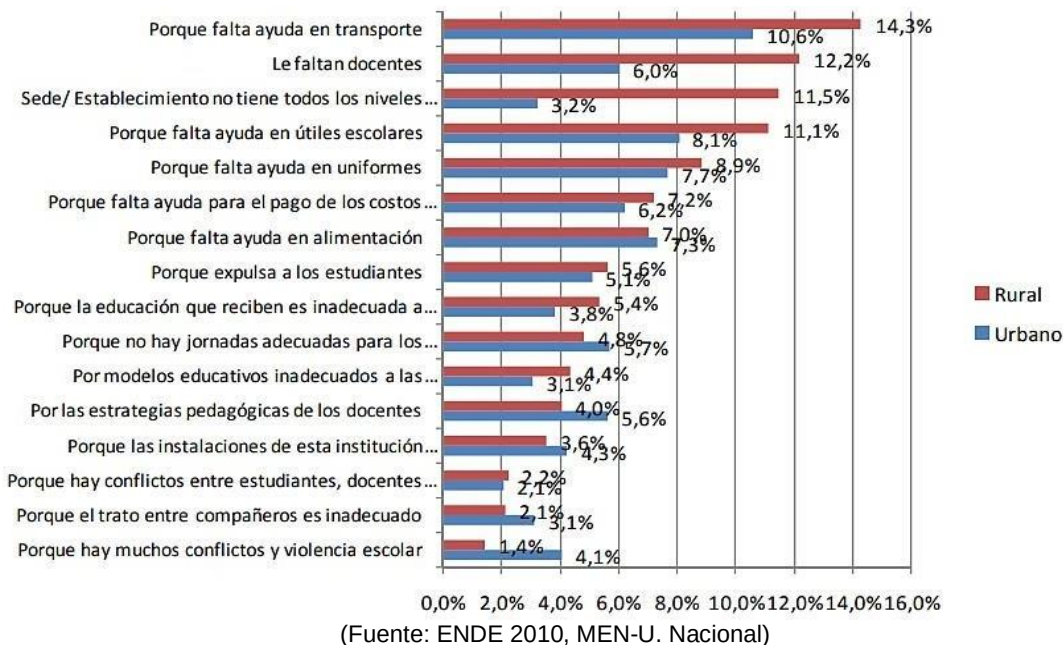
Bajo este entendido, este PROYECTO, pretende atender un problema central asociado a los bajos niveles de permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales.

En líneas generales esta situación problema responde, entre otros, a estos tres factores:

- Insuficiencia de los medios de transporte para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos, esto ocurre en gran medida por la alta dispersión de la población en las zonas rurales y las limitadas capacidades técnicas de las entidades para prestar el servicio de transporte escolar en condiciones óptimas de calidad.
- Bajo acceso a complementos alimentarios, derivado de deficiencias en el reconocimiento de las necesidades alimentarias, cobertura insuficiente del PAE en las IE y baja capacidad técnica en las ET para la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Finalmente, los bajos niveles de permanencia pueden estar relacionados con las condiciones para el aprendizaje y el adecuado rendimiento académico de los estudiantes. En este ámbito, el bajo acceso a uniformes, útiles y material escolar, así como, las deficiencias en los ambientes de aprendizaje tienen un impacto importante.

El Gráfico 2 muestra, los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar – ENDE, en cuanto a la jerarquización de las razones de deserción, según los directivos de las instituciones Educativa.

• **Ilustración 3: Jerarquización de los niveles de deserción**



En este sentido, se determina para este proyecto, que resulta necesario contribuir a garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el Programa de Alimentación Escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos.

En este contexto, los efectos que se generan por los bajos niveles de permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales toman trascendencia al impactar de manera directa el desarrollo social de la comunidad.

Por un lado, la deserción de los estudiantes ocasiona la disminución de los indicadores relacionados con la cobertura educativa, lo cual en el mediano y largo plazo tendrá efectos en las posibilidades de acceso a la Educación superior, en generación de ingresos de la población y por supuesto en la competitividad económica de la zona.

En el inmediato y corto plazo, esta problemática de permanencia en las IE acarrea un incremento de los factores de riesgo asociados a la falta de escolarización, por ejemplo, el trabajo infantil, el consumo de sustancias ilícitas, y el ingreso a organizaciones delictivas. Estos factores de riesgo terminan ejerciendo efectos sociales relacionados con la inseguridad, el desempleo y la indigencia.

Los Programas de Alimentación Escolar –PAE- constituye una herramienta para combatir la deserción escolar, entendiéndose como parte integrante de los sistemas de protección social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio, pero también es un apoyo a las familias de escasos recursos dentro del proceso alimenticio de sus niños y además potencializa en las compras locales, situación que ayuda que haya rendimientos en la economía local. El desarrollo e implementación del programa de alimentación escolar permite controlar los índices de deserción escolar por medio del acompañamiento nutricional adecuado para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, en cumplimiento de los parámetros y lineamientos técnicos administrativos dictados por el Ministerio de Educación Nacional.

La estructuración del presente proyecto se basa en la necesidad de reducir la tasa de deserción escolar causada por los diferentes factores derivados de una alimentación saludable en la comunidad estudiantil. El departamento del Atlántico ha presentado en los últimos 12 años un promedio en la tasa de deserción intra-anual del 2,43% según el Sistema de Información de Matrículas; estos datos afectan significativamente el desempeño del sector educativo de la región, generándole a la población desertada pocas oportunidades de ingreso a la educación superior y en un futuro al mercado laboral formal.

“Una alimentación equilibrada le proporciona al niño los nutrientes esenciales para su desarrollo físico adecuado e intelectual”.

El plan de alimentación escolar para la población niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones públicas de los municipios no certificados del departamento del Atlántico resulta de gran apoyo ante una comunidad que no cuenta con todas las herramientas fundamentales para recibir una educación de calidad. Como se observa en las estadísticas de la tabla xxxx; los años anteriores la implementación del PAE tenían una tasa de deserción promedio dentro del rango del 1,1% al 4,0% [SIMAT OAPF, 2021] y aunque la disminución del ausentismo escolar es significativa en el año 2021 manejando un valor de variación del 2,52%, aún hay muchas oportunidades por desarrollar las cuales presentan un desafío para la entidad territorial que lleve al planteamiento de nuevas estrategias las cuales generen una disminución en la deserción escolar y de esta manera poder mejorar las condiciones para el incremento de población evitando los riesgos asociados a la falta de escolarización como lo son: embarazos adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación con actividades delictivas y de crimen organizado, entre otros.



Si puntualizamos las necesidades alimentarias de cada una de las diferentes IE del departamento por grupo etario donde se encuentran desarrollando el Programa de Alimentación Escolar se logrará un fortalecimiento del mismo, con esto una disminución en la brecha de las cifras que se presentan en el proceso regular de formación escolar, y como consecuencia de la mejora de la prestación del servicio aumentará el acceso de los estudiantes a una alimentación de calidad que se pueda consolidar con las condiciones apropiadas para el desarrollo de las habilidades cognitivas y a su vez una disminución en la tasa de deserción ocasionada por la mala alimentación.

En este sentido se propone el proyecto **“IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”** como una estrategia que contribuye a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y a la obtención de mejores rendimientos académicos.

Valor del Proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1.0	Suministrar raciones alimentarias comunidad regular		60.828				\$ 8.915.866.271
1.1	Complementos Ración Industrializada tipo A	ración/día	6.795	\$ 4.833	26	\$ 32.838.196	\$ 853.793.109
1.2	Complementos Ración Industrializada tipo B	ración/día	10.708	\$ 5.232		\$ 56.027.111	\$ 1.456.704.898
1.3	Complementos Ración Industrializada tipo C	ración/día	6.785	\$ 5.415		\$ 36.738.513	\$ 955.201.346
1.4	Complementos Ración Industrializada tipo D	ración/día	13.317	\$ 5.919		\$ 78.826.874	\$ 2.049.498.729
1.5	Complementos Ración Industrializada tipo E	ración/día	8.878	\$ 6.062		\$ 53.822.283	\$ 1.399.379.361
1.6	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo A	ración/día	877	\$ 4.813		\$ 4.221.117	\$ 109.749.066
1.7	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo B	ración/día	2.981	\$ 4.999		\$ 14.903.112	\$ 387.480.912
1.8	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo C	ración/día	1.592	\$ 5.584		\$ 8.889.887	\$ 231.137.067

1.9	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo D	ración/día	6.021	\$ 6.239		\$ 37.566.423	\$ 976.727.021
1.10	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo E	ración/día	2.874	\$ 6.640		\$ 19.084.413	\$ 496.194.758
2.0	Menaje						\$ 224.465.736
3.0	Interventoría.						\$ 859.649.232
TOTAL							\$ 9.999.981.240

2.2. Proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”.

La Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado la necesidad de incorporar un nuevo proyecto en el mencionado capítulo, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.2.1. Pacto por el Turismo del Atlántico.

Como antecedente más cercano tenemos la firma del Pacto por el Turismo del Atlántico, el DNP define los pactos como acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional.

En el departamento del Atlántico se han identificado algunas relaciones funcionales que son potenciadas por la contigüidad territorial de los municipios signatarios Juan de Acosta, Luruaco, Puerto Colombia, Piojó, Tubará y Usiacurí, que propicia las condiciones para realizar intervenciones articuladas entre la Nación y el territorio, con el objetivo de impulsar políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos orientados a promover la conectividad, el turismo y la productividad sostenible del territorio.

El Pacto por el turismo del Atlántico está conformado por dos (2) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión, así:

- Línea temática 1: Desarrollo productivo y turístico sostenible
- Línea temática 2: Conectividad e integración subregional.

Con el fin de potencializar la conectividad, el turismo y la productividad sostenible se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan

Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática así:

- Línea temática 1: Desarrollo productivo y turístico.
 - ❖ Corredores turísticos.
 - ❖ Equipamientos.
 - ❖ Ordenamiento ambiental del territorio.
- Línea temática 2: Conectividad e integración subregional
 - ❖ Infraestructura vial.
- Línea temática 1: Desarrollo productivo y turístico sostenible
- Línea temática 2: Conectividad e integración subregional.

Con el fin de potencializar la conectividad, el turismo y la productividad sostenible se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática así:

- Línea temática 1: Desarrollo productivo y turístico.
 - ❖ Corredores turísticos.
 - ❖ Equipamientos.
 - ❖ Ordenamiento ambiental del territorio.
- Línea temática 2: Conectividad e integración subregional
 - ❖ Infraestructura vial.

En este contexto el pacto por el turismo contempla la construcción de infraestructura turística para potenciar el corredor turístico costero del departamento del Atlántico, el cual incluye el proyecto complejo turístico de Puerto Colombia compuesto por una experiencia turística con una ubicación geográfica estratégica y tendiente a resolver necesidades de la oferta-demanda de la competitividad turística del territorio.

Es de destacar que el complejo turístico de Puerto Colombia está compuesto por la plaza municipal, el muelle que se encuentra en construcción, y terrenos aledaños en los que se ubica el casco histórico municipal que servirán de escenario para ubicar la infraestructura turística a la que haya lugar construir para responder a las necesidades de mejora de la competitividad del departamento como destino turístico y debido a la estratégica ubicación geográfica de este municipio respecto al corredor caribe de Colombia. En este espacio físico, en el que otrora funcionó el antiguo mercado público Cisneros, se espera ubicar el primer mercado de la sazón y artesanías del Atlántico, una experiencia turística que rescata la identidad atlanticense a los ojos del mundo.

2.2.2. Contribución a la Política Pública.

2.2.2.1. Política para la Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural.

El patrimonio cultural cubre lo “material” —dividido a su vez en lo “mueble” y lo “inmueble”— y lo “inmaterial”, y que incluye clasificaciones más específicas como las de patrimonio urbano, religioso, industrial, arqueológico, subacuático o paleontológico, por nombrar tan sólo algunas. Dentro de esta política pública se considera que las comunidades “son ellas las que consolidan el patrimonio cultural como el mayor referente de nuestra identidad diversa y como el principal motor para la construcción de la nación colombiana, generando así su sostenibilidad y permitiendo alcanzar el objetivo central de esta política: **la apropiación social del patrimonio cultural**”

La política pública dedica un capítulo a la “CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL. En esta línea de acción se incluyen todas las acciones de protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Demanda, por lo tanto, un gran esfuerzo por parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural.... las estrategias implementadas en esta línea de acción proveen las herramientas para dotar a las entidades territoriales y a los ciudadanos de la capacidad técnica y financiera necesaria para asegurar la conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural, con el fin de incorporarlo al **desarrollo económico y social del país para que redunde en el beneficio de todos los ciudadanos**”

Teniendo en cuenta que el Castillo de Salgar fue declarado por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Nación en 1988 este se encuentra cobijado por el Régimen Especial de Protección contemplado en la Ley. Los beneficios a propietarios de inmuebles declarados como BIC en los ámbitos municipal, departamental y/o nacional serán establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 48. Compensación en tratamientos de conservación. Determinado en los POT, mediante aplicación de compensaciones económicas, transferencia de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

Artículo 49. Fondos de compensación. En razón de cargas y beneficios generados en el ordenamiento, y para garantizar el pago de compensaciones.

Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008. Artículo 56. Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Deducir de la totalidad de gastos por elaboración de PEMP y por el mantenimiento y conservación de los bienes, en el impuesto de renta.

2.2.2.2. Contribución al Plan Nacional de desarrollo.

La propuesta se encuentra articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (2018 – 2022), *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, principalmente con el Pacto II y Pacto X, *“Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”* *“Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja”*.

2.2.2.2.1. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja.

- *Garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural, material e inmaterial.*
- *Mejorar la infraestructura y dotación cultural local.*
- *Capitalizar el potencial de la economía naranja por medio del desarrollo de una estrategia enfocada en las directivas de la Ley Naranja (las 7i): 4. Generación de infraestructura*
- *Impulsar la creación de espacios para los negocios creativos que generen una masa crítica de industrias, personas creativas e innovadoras.*
- *Construiremos, adecuamos y dotaremos infraestructuras culturales que respondan a los contextos locales territoriales*

Objetivo 2, numeral 3 Memoria Construida: Se vinculará la salvaguardia, conservación, protección, recuperación y nuevas dinámicas del patrimonio (mueble e inmueble).

El Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 incluye seis (6) líneas estratégicas:

2.2.2.2.2. Turismo: el propósito que nos une.

- (1) *generación de condiciones institucionales para el impulso al sector turismo;*
- (2) *gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística;*
- (3) *atracción de inversión, infraestructura y conectividad para el turismo;*
- (4) *innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo;*
- (5) *fortalecimiento del capital humano para la competitividad del turismo; y*
- (6) *promoción de un turismo transformador, incluyente y con equidad.*

El fortalecimiento de la oferta turística desarrollará los productos del Arcoíris Turístico del Plan de Gobierno, así: (1) verde: naturaleza, ecoturismo, agroturismo, aventura y ciencia; (2) amarillo: sol, playa y cruceros; (3) naranja: cultura, gastronomía, patrimonio, música y religión; (4) azul: salud y bienestar; (5) morado: inversión, negocios y emprendimiento; (6) rojo: turismo de reuniones, convenciones, eventos corporativos y sociales (lunas de miel, matrimonios, etc.); y

(7) gris: turismo incluyente (personas mayores, jóvenes, comunidades, equidad de género, accesibilidad y turismo social).

2.2.2.3. Contribución al Plan de desarrollo Departamental

El Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020 – 2023” estructurado bajo ejes estratégicos, establece como uno de sus ejes el “Eje Dignidad” que para el caso de los sectores de Agroindustria; Cultura; Turismo; Ciencia, innovación y Competitividad; Logística y Conectividad, incorpora el programa “Programa gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano” y “Turismo”.

Artículo 40 Programa gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.

Planes de conservación ejecutados infraestructura de bienes patrimoniales del dep. rehabilitados y conservados. Responsable: Secretaría de Cultura y Patrimonio

Artículo 41. Turismo. *El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello trabajaremos por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local.*

2.2.3. Antecedentes de la problemática.

El Castillo de San Antonio de Salgar es una edificación ubicada en el municipio de Puerto Colombia, al noroccidente del departamento del Atlántico, Colombia. La edificación se encuentra a veinte minutos de la ciudad de Barranquilla, en dirección noroccidental y fue construida en 1848 sobre las ruinas del antiguo fortín de San Antonio, durante la época colonial. Se encuentra localizado sobre una pendiente vertical, al occidente de las playas de Salgar. Es un lugar de interés histórico, pues el castillo fue un fuerte español que sirvió como presidio, como colonia y más tarde como refugio.

Con el pasar de los años se fue incrementando el tráfico indebido de mercancías, evadiendo cualquier tipo de control; por todo esto, se ordenó la construcción de

una oficina pública de la aduana para registrar el tráfico internacional de mercancías. Esta iniciativa fue propuesta por el banquero Esteban Márquez.

Para el año de 1876, por disposición del presidente de Colombia, Santiago Pérez Manosalva, la aduana es trasladada a Barranquilla debido a la compra del ferrocarril en Bolívar y con el pasar del tiempo, la construcción dejó de cumplir con las funciones para lo cual fue construida, cuando se acometieron y concluyeron las obras del muelle de Puerto Colombia, el cual acaparó todo el movimiento portuario. La edificación dejó de prestar su servicio y fue abandonada por más de 60 años. En 1940 se le hace una intervención por iniciativa del doctor Julio Enrique Blanco, se adecuó como centro recreacional para la Secretaría de Educación.

El castillo se encuentra en una fuerte pendiente, al occidente de las playas de Salgar (Atlántico). Esta fortificación consta de una serie de muros con bases holgadas que se extienden sobre los corredores. Por otra parte, las baterías del castillo, ubicadas en sitios estratégicos, tenían en su mira toda la bahía. A mediados de la década de los años 90, los únicos dos cañones que tenía el castillo fueron robados; considerados en su momento como un símbolo. Estos cañones custodiaban la fortificación.

En esta edificación se destacan la entrada principal, los extensos pasillos, la arquitectura colonial, la ubicación estratégica, las terrazas alternas ubicadas en el segundo y tercer piso y el gramado.

El castillo resalta por su enorme entrada, sus amplios corredores y sus extensas terrazas donde se encuentran restaurantes y sirve como escenario para eventos culturales. Esta construcción se constituye en el más formidable e histórico complejo defensivo de la arquitectura española, además de estar considerado como un patrimonio y bien cultural de la nación.

Hubo quienes lo quisieron convertir en casa de artistas, sitio de diversiones acuáticas y residencia veraniega de presidentes. Se trata de la fortaleza de San Antonio o Castillo de Salgar, lugar considerado por algunos historiadores como la primera aduana que tuvo Barranquilla durante la presidencia de Tomás Cipriano de Mosquera. Para otros es sólo una edificación construida para satisfacer los gustos de un millonario de la época.

Hay un error en su historia. Hay quienes afirman que lo que hoy dice ser un castillo, sirvió de aduana y eso es mentira. Yo vi derrumbarse la verdadera aduana ubicada a dos kilómetros del castillo, a orillas de Sabanilla. Lo que pasa es que Estaban Márquez, un magnate de la época y dueño del Castillo, fue artífice en compañía de otros millonarios de la creación de la verdadera aduana, por esta razón, muchos quieren achacarle al castillo el valor histórico que nunca tuvo, dice

Carlos M. Pardey, historiador de la Casa de La Cultura de la Universidad Simón Bolívar.

El historiador Alfredo De la Espriella, director del Museo Romántico, asegura que ese sitio fue el lugar por donde entró el progreso a Barranquilla.

Allí funcionó la primera aduana que tuvo la ciudad, un sitio estratégico donde se controlaba la llegada de las embarcaciones y mercancías procedentes del extranjero. Su ubicación no generó ningún problema para el control, dice. Mirador turístico Histórico o no, en la actualidad esa mole es considerada por muchos como el mejor mirador al mar Caribe.

De lo que en algún momento fueron garitas de vigilancia, solo queda el recuerdo; en la plazoleta central, la maleza se confunde con el hedor causado por el detritus. En sí, apenas es una mole vetusta y desolada, rondada por el fantasma de la destrucción, un huérfano a pesar de tantas madres. Los habitantes de la urbanización de Costa Azul lo miran con desprecio y hay quienes quisieran no verlo.

El Castillo se ha convertido en lugar de violaciones y atracos. Hace poco una pareja desnuda corría en búsqueda de auxilio en cualquiera de las casas del sector. El Gobierno, o lo repara o lo destruye, manifiesta Doris Peñaralta, habitante del sector. Según Germán Ospina, ex presidente de la acción comunal del sector, la comunidad ha enviado cartas al Cuerpo de Bomberos, a la Cruz Roja y a la Alcaldía de Puerto, para que de manera conjunta con los habitantes se realice una limpieza al Castillo. Sin embargo, Ospina sostiene que no se ha obtenido respuesta.

Carlos De la Asunción, alcalde de Puerto Colombia, afirma que su administración ha realizado por el Castillo lo que estaba al alcance, ya que toda la responsabilidad del fuerte de San Antonio recae en la Gobernación.

La Gobernación ha manifestado su interés en recuperarlo. Según Moisés Pineda, asesor del Gobernador del Atlántico, la Administración departamental tiene la firme intención de recuperar los sitios históricos en todo su conjunto.

Según Gustavo Lagares, jefe de la Unidad de diseño y presupuesto de la Gobernación, para la adecuación del sitio y sus alrededores se necesitan 1.500 millones de pesos. Sin embargo, en el actual plan de desarrollo sólo se encuentran destinados para tal fin 150. Lagares agrega que la entidad gestionará ante los ministerios y fondos de cofinanciación el dinero restante.

Ignacio Consuegra, delegado de Colcultura en la ciudad, dijo que desde la pasada administración, la entidad ha deseado recuperar el sector. La nación debe invertir

para ganar. Hay que olvidarse del romanticismo histórico y ver la inversión como un hecho para generar usufructos, dice.

Por otra parte, empresas constructoras como Inversiones Venecia, ven la posibilidad de gestionar dineros con inversionistas extranjeros para convertirlo en zona de recreación. De esta forma, después de un siglo de historias y abandonos, el Castillo despierta el interés de propios y extraños ya que para muchos inversionistas se convierte en lugar propicio para el turismo. Sólo se espera la última palabra, y acciones.

Después de la reconstrucción sólo fue utilizado durante un período corto como centro artístico por la Universidad del Atlántico.

Una vez el Gobierno, para darle utilidad, lo convirtió en sitio en club de empleados oficiales

En 1941, después de varios años de abandono, Enrique Blanco, secretario de Educación, lo reconstruyó con la idea de convertirlo en residencia veraniega de presidentes, centro para cursos de extensión cultural o en una colonia escolar.

Después de la reconstrucción sólo fue utilizado durante un período corto como centro artístico por la Universidad del Atlántico.

En 1970, durante la gobernación de Edgardo Sales Sales, Bahía Mehmet Chambi, presidenta de la junta directiva de la compañía Neoyorquina Metales y piedras preciosas, manifestó el deseo de recuperarlo, ya que según la entidad, su ubicación era carta de presentación que garantizaba la seguridad de cualquier inversión. Por tal motivo, Sales entregó una carta de intención para la restauración del sitio. Sólo fueron intenciones.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) lo utilizó como centro de rehabilitación para menores.

En 1986, el lugar fue pedido al ICBF por la administración Fuad Char, y dado en arrendamiento a la Universidad. En esta ocasión se gestaron proyectos.

Los artistas de Barranquilla pensaron en crear allí un museo de arte moderno. Un grupo de estudiantes tuvo la idea de convertirlo en museo y en centro de investigaciones artísticas, culturales y científicas, sin embargo, la Universidad manifestó que no tenía recursos para su mantenimiento.

En el año 2011 en un acto en el que participaron el Gobernador del Atlántico, Eduardo Verano De la Rosa y el director ejecutivo de Comfamiliar, Jairo Certain, se firmó el convenio mediante el cual la administración departamental entregó en

comodato el Castillo de Salgar a la caja de compensación. El objetivo del convenio fue la recuperación y restauración de la edificación, con fin de convertirla en un atractivo que se sumara a los proyectos de promoción turística que la Gobernación del Atlántico estaba desarrollando en la zona costera del Departamento, bajo esta figura el Castillo de Salgar pasa a la categoría de Parador Turístico a cargo de la administración departamental.

El comodato firmado con la Gobernación les dio la edificación por 10 años. Donde funcionó hasta finales del año 2021 como centro de eventos y otras actividades.

2.2.4. Situación actual sin proyecto vs situación esperada con el proyecto.

El Castillo de Salgar, bien de interés cultural de la nación demanda alto flujo de visitantes durante todo el año, engloba un amplio lote a las orillas del mar caribe y carece de espacios físicos que ofrezcan resguardo a la ciudadanía para disfrutar de una estancia superior a 1 hora por sus condiciones inhóspitas que además impactan negativamente en su mantenimiento y costos de sostenibilidad.

El mayor atractivo de su ubicación es la contemplación del mar caribe y desarrollo de eventos y actividades al aire libre en un sitio emblemático donde confluyen la historia, arquitectura y naturaleza inhóspita.



2.2.5. Problema central.

Limitadas condiciones de infraestructura que generen apropiación del bien de interés cultural de la nación BIC Castillo de Salgar.

Actualmente, después de la ciudad de Barranquilla, es Puerto Colombia el municipio que más atrae visitantes nacionales y extranjeros, dada su cercanía con la ciudad, la práctica de surf y disfrute de sus playas y la infraestructura histórica que perdura hasta hoy día: Castillo de Salgar, Antiguo Muelle, Estación del Ferrocarril, Plaza municipal, Hotel Experia, Hotel Pradomar, entre otros, son espacios que evocan la época de oro del municipio y que guardan la historia de el que fuese el puerto marítimo más importante del país, el cual canalizó el desarrollo industrial, cultural y comercial de Colombia.

La apropiación de los bienes culturales del municipio de puerto colombia está directamente asociada a la capacidad de estos lugares para albergar visitantes y ofrecer experiencias seguras y duraderas para el disfrute del espacio público.

El fuerte de San Antonio o Castillo de Salgar se encuentra ubicado en una zona de acantilados del corregimiento de salgar en Puerto Colombia, la condición geográfica de su ubicación da derivado en un limitado aprovechamiento del espacio por parte de los diversos operadores que lo han mantenido, lo cual ha derivado en un deficiente mantenimiento de su infraestructura, incluido parqueadero y lote aledaño.

Entre los usos limitados que el BIC Castillo de Salgar ha tenido tenemos:

- Llegada de visitantes con permanencia y aprovechamiento de zona de parqueo no superior a 1 hora
- Uso de terraza al aire libre como centro de eventos esporádicos en condiciones climáticas extremas: viento, sol y salitre.
- Explotación económica exclusiva en el primer piso del interior de Castillo bajo el modelo de restaurante.

La situación anterior impacta negativamente la permanencia de visitantes y turistas en él, y el desarrollo de un modelo económico de explotación del bien de interés cultural que derive en fuentes de financiación de su mantenimiento, así como en la pérdida de oportunidad para generar empleos que deriven en el beneficio de la población local.

Según registros de la Fundación Puerto Colombia, el número de visitantes a actividades culturales en el municipio durante el año 2019 fue de 5.400 personas. En el año 2020 durante la pandemia COVID-19 lograron acercarse de manera virtual a 1.100 personas.

La ejecución del proyecto se traducirá en aumentos del uso del Castillo de Salgar, así como su reactivación y cuidado. Aumento en la oferta de productos para la venta e incremento de ingresos de productores, impactando a su vez en el movimiento de la economía regional, la generación de empleos directos e indirectos y la obtención de ingresos más dignos para el sostenimiento y bienestar social de la comunidad.

2.6. Justificación de la inversión.

Valor del Proyecto:

Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Atlántico	Departamentos	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	0	1.580.938.673
			Total	1.580.938.673
Total Inversión				1.580.938.673

En mérito de lo expuesto, Honorables Disputados, a continuación, se somete a consideración de la Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza.

De los señores diputados,

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Salomón Nader – Asesor Secretaria de Desarrollo Económico
Proyectó: Yair Piñeres– Asesor Externo Secretaria de Educación
Revisó: Madeleine Certain Estripeaut – Secretaria de Planeación
Revisó: Luis H. Martínez Lacouture - Secretario de Desarrollo Económico
Revisó: María C. Ucrós Gómez - Secretaria de Educación
Revisó: Luz S. Romero Sajona - Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

ORDENANZA No. _____ de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional, los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ordenanza 570 de 2022 y el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2° y 3° del artículo 300 de la Constitución Política corresponde a las Asambleas Departamentales *"Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, (...) así como "Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social (...)"*

Que el reglamento de la Asamblea del Departamento de Atlántico contenido en la Ordenanza 570 de 2022, en los numerales 1 y 2 del artículo 10°: *"Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia", y "Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen."*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."*

Que el párrafo 4° del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece: *"El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías."*

Que la educación, además de ser un derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y un deber del estado colombiano, es una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social; De ahí la importancia de la implementación de estrategias que garanticen la permanencia y/o disminuyan la deserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema de educación; *“(...) si la deserción escolar toma una curva exponencial ascendente el sistema educativo estaría afectando de forma indirecta las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.”* En este sentido, los marcos normativos en materia de alimentación escolar deben contribuir al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado acerca de la protección y garantía de los derechos humanos, como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y seguridad social, entre otros que son inherentes los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que la Tasa de deserción escolar en el Departamento del Atlántico para el año 2021 cerró en 2.52%, tomando como fuente la información que genera el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIMAT para las Instituciones Educativas públicas de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico. En este sentido, se determina que resulta necesario contribuir a garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el Programa de Alimentación Escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación.

Que la apropiación de los bienes culturales del municipio de Puerto Colombia está directamente asociada a la capacidad de estos lugares para albergar visitantes y ofrecer experiencias seguras y duraderas para el disfrute del espacio público. El fuerte de San Antonio o Castillo de Salgar se encuentra ubicado en una zona de acantilados del corregimiento de Salgar, la condición geográfica de su ubicación ha derivado en un limitado aprovechamiento del espacio por parte de los diversos operadores que lo han mantenido, lo cual ha generado un deficiente mantenimiento de su infraestructura, incluido parqueadero y lote aledaño.

Entre los usos limitados que el BIC Castillo de Salgar ha tenido, se resalta:

- Llegada de visitantes con permanencia y aprovechamiento de zona de parqueo no superior a 1 hora.
- Uso de terraza al aire libre como centro de eventos esporádicos en condiciones climáticas extremas: viento, sol y salitre.
- Explotación económica exclusiva en el primer piso del interior de Castillo bajo el modelo de restaurante.

Que la situación anterior impacta negativamente la permanencia de visitantes y turistas en él y el desarrollo de un modelo económico de explotación del bien de interés cultural que derive en fuentes de financiación de su mantenimiento, así como en la pérdida de oportunidad para generar empleos que deriven en el beneficio de la población local.

Que los proyectos mencionados tienen las siguientes características:

ALINEACIÓN CON:	NOMBRE DEL PROYECTO:	<i>IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</i> <i>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</i>	
Plan Nacional de Desarrollo	Nombre del plan	Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 – 2022	
	Estrategia Transversal	Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
	Línea	Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos	Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
Plan de Desarrollo Departamental	Nombre del plan	Atlántico para la gente 2020 – 2023	
	Eje estratégico	EQUIDAD	DIGNIDAD
	Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial.	Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.
VALOR DEL PROYECTO:		\$ 9.999.981.240	\$1.580.938.673

Que dado el impacto, trascendencia e importancia de los proyectos mencionados, la Honorable Asamblea Departamental considera viable la inclusión del mismo en el Capítulo independiente de proyectos a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” el proyecto de inversión denominado **“IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**, cuya descripción por componentes

(diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento y evaluación) se encuentran en el Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” el proyecto de inversión denominado **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**, cuya descripción por componentes (diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento y evaluación) se encuentran en el Anexo No. 2, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Los proyectos se ejecutarán de conformidad con las competencias del Departamento, las normas que regulan el Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Presentada por:

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico